

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1162-R-2017

Huancayo, 16 MAR 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 0195-2017-OGAL/UNCP presentado el 08 de marzo 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 01459-2011-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia N° 890-2015 contenida en la resolución N° 28 de fecha 16 de noviembre 2015, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, ha resuelto declarar, fundada en parte la demanda interpuesta por Elvis Jorge Cipriano Pérez contra la UNCP y declara desnaturalizado los contratos de servicios no personales e inválidos los contratos administrativos de servicio a contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Sentencia de vista N° 529-2016-LA, contenida en la Resolución N° 32 de fecha 03 de mayo 2016, confirma la Sentencia N° 0890-2015, que declara desnaturalizados los contratos de servicios no personales e inválidos los contratos administrativos de servicios a contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; y con Resolución N° 33 de fecha 23 de setiembre 2016, se requiere al rector de la UNCP cumpla conforme se encuentra ordenado en la sentencia y sentencia de vista, expedir la resolución rectoral;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

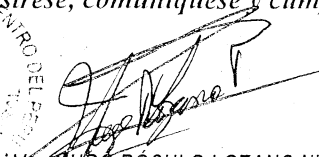
Que, el Asesor Legal opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, contenida en la Resolución N° 33 que dispone la desnaturalización de los contratos administrativos de servicios a contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;


RESUELVE:

- DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 33 de fecha 23 de setiembre 2016, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Juzgado de Trabajo-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, considerar como contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 del Centro de Estudios Preuniversitarios, al demandante **Elvis Jorge Cipriano Pérez**.
- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Centro de Estudios Preuniversitarios, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR